

Contrato de Suministro, que celebra el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por la otra parte, el **C. Sergio Robles Ulloa**, partes a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" que:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b).- Que su Directora General, la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que expidió la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así también, de conformidad a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Los objetivos de **"El Organismo"** son brindar servicios de asistencia social a la población de Municipio de Zapopan, Jalisco; contando para ello con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, instancia que requiere el suministro de los bienes materia del presente contrato.

e).- Para proporcionar de mejor manera los servicios, **"El Organismo"** requiere la instalación y suministro de un Sistema de Equipo para Cámara Gesell, en las oficinas ubicadas en Avenida Laureles 777 setecientos setenta y siete; para lo que se cuenta con suficiencia presupuestal y de conformidad al proceso de Licitación Pública identificado con el número **AD/SC/001-A/2019**, de fecha 08 ocho de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve y según lo establecido por el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor" que:

a).- Es una persona física con capacidad legal, material, técnica y financiera para proveer la instalación y suministro de los bienes contratados, mismo que se identifica con credencial de elector expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **FÁ|ā ā āā|**

b).- Para la facturación, su Registro Federal de Contribuyentes es **CÁ|ā ā āā|**

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Sergio Robles Ulloa, de fecha 08 ocho de Febrero de 2019 dos mil diecinueve.

JACC/YVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

c).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato es el ubicado en la calle Séptima número 450-7815, en la colonia Centro, de la ciudad de Tijuana, Baja California, México.

d).- Contar con capacidad técnica y financiera para comprometerse en los términos del presente documento y no tener impedimento legal alguno para ello, mismo que fue debidamente evaluado en el proceso de licitación respectivo.

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre, las cláusulas a que se sujetan, constituyen expresión de su voluntad, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y establecen las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "El Proveedor" se obliga a suministrar un paquete de Equipo para Cámara Gesell, que se hace consistir en:

Instalación, compra y adecuación, de equipo de microfonía, audio y video para grabación HD, zoom óptico 3X y monitoreo. Cuyas especificaciones técnicas, se describen a continuación:

- a) Paquete modelo HCVXN7 que incluye los siguientes componentes; dos cámaras robóticas HD 1080P @ 30FPS, 01 un micrófono ambiental montado en techo, 01 un equipo amplificador de audio con inteligibilidad de voz de 45 watts, dos bocinas de pared para área de observadores, 01 un intercomunicador inalámbrico RF con auricular transparente, 01 un procesador de mezclas, videograbación, streaming MP4 con capacidad SSD 1TB.
- b) Dos monitores de 21",
- c) Cables, conectores y accesorios,
- d) Dos vidrio reflectivo para cámara Gesell, suministro e instalación de vidrio de 02 dos metros por 1.50 un metro con cincuenta centímetros, con dos hojas una de vidrio templado natural de 09 nueve milímetros y otro de cristal reflecta de 6 seis milímetros y marco con cancelería de aluminio natural.
- e) Paneles acústicos perimetrales, set de paneles para absorción acústica de 60 sesenta centímetros por 60 sesenta centímetros, colores a escoger en gris, rojo, azul, verde, morado y amarillo.
- f) Rollos de fibra acústica para muro acolchonab, para cubrir interior del muro perimetral de 32 treinta y dos metros cuadrados del área de entrevista en cámara gesell. Cada rollo cubre 09 nueve metros,
- g) Servicio de instalación en sitio; y
- h) Sesión de cuatro horas de capacitación.

SEGUNDA.- En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de calidad de los materiales necesarios para dicha instalación, los que suministrará de conformidad a las especificaciones técnicas y normativas que del encargo se derivan, las que constan en documento anexo (el que se da por reproducido como si a la letra se insertase).

TERCERA.- "El Organismo" se obliga a brindar las facilidades necesarias para la realización de los trabajos de suministro e instalación contratada, por lo que acuerdan que los horarios para realizarlo serán de 07:00 siete a 20:00 veinte horas de lunes a viernes y que en caso de ser necesario se podrá solicitar horario extraordinario; dando inicio el día 11 once de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, contando para ello con tres semanas, para dar cabal cumplimiento a lo pactado en el presente contrato. Debiendo

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Sergio Robles Ulloa, de fecha 08 ocho de Febrero de 2019 dos mil diecinueve.

JACC/YVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

contactar "El Proveedor" al Arq. Felipe de Jesús García Andrade, Jefe de Servicios Generales para coordinar los trabajos de instalación; y al Mtro. León Delgadillo León, para cuestiones técnicas de la operatividad de la Cámara Gesell.

CUARTA.- Las partes establecen y reconocen que en ningún caso "El Proveedor" o el personal que de él dependa, para la ejecución del presente contrato serán considerados como trabajadores de "El Organismo", para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo "El Organismo" alguna otra obligación, que la derivada del presente contrato.

QUINTA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. "El Proveedor" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados del presente contrato, por ser propiedad exclusiva de "El Organismo", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad de **\$254,735.98 (doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos 98/100 M.N.) I. V. A. incluido.** Previa expedición de la factura correspondiente.

Estableciendo las partes de común acuerdo, que para iniciar con los trabajos de instalación, el "El Organismo" se obliga a dar un anticipo del 50% cincuenta por ciento del costo total, esto es, la cantidad de **\$127,367.99 (Ciento veintisiete mil trescientos sesenta y siete pesos 99/100 Moneda Nacional);** mientras que la cantidad restante se entregará una vez que se haya dado cabal cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Primera del presente contrato.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN. "El Organismo", a través del personal que la Coordinación de Adquisiciones designe, tendrá el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar el proceso de suministro e instalación, así también al momento de entrega por parte de "El Proveedor", además de los señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento jurídico.

OCTAVA.- GARANTIA. "El Proveedor" adjudicado garantizará los materiales y servicios proporcionados a "El Organismo"; por lo que se obliga a reparar los desperfectos o vicios ocultos que resultaren de los materiales o la instalación, a excepción de los que provengan del mal uso del bien o servicio, el caso fortuito o la fuerza mayor.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 08 ocho de Febrero al día 04 cuatro de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve, fecha en que deberá cumplir cabalmente con la instalación y puesta a punto de Cámara Gesell en el lugar designado.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSION TEMPORAL. "El Organismo" se reserva en cualquier tiempo la posibilidad de suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique la terminación del presente contrato, previo acuerdo entre partes y haciendo constar por escrito cualquier modificación que por ello pudiera alterar los acuerdos establecidos. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION ANTICIPADA. "El Organismo" podrá resolver la terminación anticipada del contrato, cuando concurran causas de interés general; o bien, cuando por causa justificada

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Sergio Robles Ulloa, de fecha 08 ocho de Febrero de 2019 dos mil diecinueve.

JACC/YVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

se extinguiera la necesidad del servicio contratado, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza el suministro e instalación en las fechas, términos convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, estableciendo una penalización igual al valor contratado.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro e instalación; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMO SEXTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

4

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 8 ocho días del mes de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "El Organismo"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

Por "El Proveedor"

C. Sergio Robles Ulloa

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Sergio Robles Ulloa, de fecha 08 ocho de Febrero de 2019 dos mil diecinueve.

JACC/PVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx